



Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Avellaneda

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA

Entre la **FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (UTN-FRA)**, representada por su Señor Decano Ing. Jorge O. DEL GENER, con L.E. 7.755.855, quien actúa "Ad-referéndum" del Señor Rector Ing. Héctor AIASSA, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio real y legal en Avda. Bmé. Mitre 750 de la ciudad de Avellaneda, y "**ASOCIACIÓN EDUCATIVA ASBEMAAN**" de la **UNIVERSIDAD ASBEMAAN** representado por el **ED. D. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ**, con L.C.P. 9618217, con domicilio real y legal en **CALLE JOSE MARÍA MORELOS #4, COL. CENTRO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, MÉXICO**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por la otra parte, se formaliza el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio, es la prestación de colaboración recíproca entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA FACULTAD" en aquellos temas de interés común y dentro de los objetivos establecidos por ambas entidades.-

SEGUNDA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por un miembro titular y uno alterno por cada una de ellas, la cual deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente.-



Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Avellaneda

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Proponer un programa de actividades.
- b) Determinar el perfil profesional y técnico necesario para su ejecución.
- c) Proponer el presupuesto correspondiente.
- d) Supervisar el normal funcionamiento del programa de actividades.

CUARTA: Todo lo relativo a la forma y el procedimiento en que serán aportados por las partes los recursos necesarios para la ejecución de las distintas actividades que resulten de la instrumentación del presente, así como los detalles referidos al modo y tiempo en que se realizarán los planes de trabajo, su cronograma, las responsabilidades que corresponderán a cada parte, y cualquier otro aspecto relacionado con las tareas a que dará lugar este convenio, se establecerán mediante convenio específico y/o anexos.

QUINTA: Las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio serán informadas semestralmente por la Unidad de Coordinación, o cuando expresamente se solicite por alguna de las partes con, por lo menos, quince (15) días de anticipación. Los resultados alcanzados así como los documentos y/o producidos serán, en cuanto a la propiedad y derechos generados por ambas partes en la proporción establecida en el convenio específico correspondiente. Los resultados alcanzados serán de propiedad común en la igualdad de condiciones y derechos que se expresan en el convenio específico para ambas partes.



Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Avellaneda

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos en el marco de este convenio, podrán ser publicados, de común acuerdo, por una de las partes, dejándose constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta última respecto del contenido de la publicación del documento.

SÉPTIMA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.

OCTAVA: Este convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, considerándose automáticamente prorrogado por única vez y por igual plazo, si ninguna de las partes expresa voluntad contraria, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días respecto de la fecha de vencimiento del mismo. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra, efectuado con una anticipación de por lo menos un (1) mes. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en el que la misma fuera formulada, o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero correspondiente.



Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Avellaneda

NOVENA: Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios legales en los denunciados ut-supra y acuerdan someterse, en caso de controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contenciosos Administrativos de la Capital Federal.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, y previa lectura y ratificación, se formaliza el presente convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Avellaneda, a los 03 días del mes de abril de 2018.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA

Ing. Jorge O. DEL GENER

Decano



UNIVERSIDAD ASBEMAAN
ASOCIACIÓN EDUCATIVA ASBEMAAN

Ed. D. Miguel Ángel Hernández Suárez

Rector